

PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL

SOLMEDICAL S.A.S.

NIT: 805 021 148-1

ANTECEDENTES

Superintendencia de Sociedades, mediante Auto No. 2023-03-001509 del 01 de marzo de 2023, admitió a la empresa SOLMEDICAL S.A.S. al proceso de reorganización empresarial.

A través de traslados 2023-03-006841 y 2023-03-006842 de 17/08/2023, consecutivo 620-00100 y 620-00101, la Superintendencia corrió traslado del Inventario de Activos y de los proyectos de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, respectivamente. por un término 10 y 5 días hábiles respectivamente, es decir, del 18 de agosto 25 de agosto, para el primero y del 18 de agosto al 01 de septiembre de 2023, para el segundo.

ANTECEDENTES

En los términos de los traslados antes mencionados, los acreedores BANCO DE OCCIDENTE, SECRETARIA DISTRITAL DE BOGOTA, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ , DIAN, presentaron objeciones frente al proyecto de graduación y calificación de créditos, asignación de derechos de voto.

De las objeciones antes mencionadas, la superintendencia de sociedades corrió Traslado mediante Auto No. 2023-03-008417 de 10/10/2023, el cual se surtió entre los días 11 y 13 de octubre de 2023.

Bajo memorial Radicado 2023-01-832026 de 17/10/2023, el Representante Legal con Funciones d Promotor de SOLMEDICAL S.A.S., descurre traslado de objeciones y presenta conciliación de créditos.

Bajo escrito Radicado con número 2023-01-877077 de 0271172023, el Promotor presenta el reporte de Objeciones, conciliación, en el cual se indica que se conciliaron las objeciones, excepto las del Banco de occidente.

ANTECEDENTES

por medio de escrito radicado bajo el número 2023-01-917558 de 21/11/2023, el señor Germán Moreno Páez, representante Legal y Promotor del proceso de SOLMEDICAL S.A.S., adjunta proyecto de Graduación, Calificación de créditos y derechos de Voto y el Inventario de Activos, luego de conciliación de objeciones

Mediante Auto No. 2023-03-010435 de 28/11/2023, La superintendencia de Sociedades, en su condición de Juez del concurso, RESUELVE tener como pruebas los documentos aportados por las partes en la etapa de objeciones y las que reposan en el expediente concursal de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S., que hubieran sido allegadas oportunamente a este concurso, así mismo, resuelve CERRAR la etapa probatoria para la resolución de objeciones a los proyectos de Graduación, Calificación de créditos y derechos de Voto en el proceso de reorganización de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S

ANTECEDENTES

Mediante Auto No. 2023-03-010898 de 18/12/2023, la Superintendencia de Sociedades convocó a audiencia de resolución de objeciones, para el día 15 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m. de manera virtual.

El 15 de febrero de 2024, a las 09:00 am, de manera virtual ante la Superintendencia de Sociedades, se llevó a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, en la cual se resolvieron las objeciones presentadas por los acreedores disidentes, se aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

Dentro de la parte resolutive de la Audiencia de Resolución de Objeciones, el juez del concurso determinó que la presentación del acuerdo de re organización, debía hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia emitida; es decir, el 15 de junio del año 2024.

PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS

PRIMERA CLASE		55,481,948.00
LABORALES	35,278,948.00	
FISCALES	20,203,000.00	
TERCERA CLASE		1,932,845,524.00
CUARTA CLASE (ESTRATÉGICOS)		11,974,878,673.00
QUINTA CLASE		946,174,182.00
TOTAL ACRENCIAS		14,909,380,327.00

DETERMINACION DERECHO DE VOTO

	ACREENCIA	DERECHO DE VOTO	% PARTIC.
LABORALES	35,278,948.00	35,278,948.00	0.22%
ENTIDADES OFICIALES	20,203,000.00	20,401,510.00	0.13%
ENTIDADES FINANCIERAS	2,870,136,043.00	3,503,584,711.00	21.86%
OTRAS ENTIDADES	11,983,762,336.00	12,467,955,239.00	77.79%
INTERNAS	0.00	3.00	0.00%
TOTAL ACREENCIAS	14,909,380,327.00	16,027,220,411.00	100.00%

CREDITOS EXTERMPORANEOS

ARTÍCULO 26. ACREENCIAS NO RELACIONADAS POR EL DEUDOR O EL PROMOTOR. Los acreedores cuyas obligaciones no hayan sido relacionadas en el inventario de acreencias y en el correspondiente proyecto de reconocimiento y graduaciones de créditos y derechos de voto a que hace referencia esta ley y que no hayan formulado oportunamente objeciones a las mismas, sólo podrán hacerlas efectivas persiguiendo los bienes del deudor que queden una vez cumplido el acuerdo celebrado o cuando sea incumplido este, salvo que sean expresamente admitidos por los demás acreedores en el acuerdo de reorganización.

PAGOS PARCIALMENTE SIMULTANEOS ACR. ESTRATEGICOS

ARTÍCULO 41. PRELACIÓN DE CRÉDITOS Y VENTAJAS. En el acuerdo podrá modificarse la prelación de créditos, siempre que sean cumplidas las siguientes condiciones:

1. La decisión sea adoptada con una mayoría superior al sesenta por ciento (60%) de los votos admisibles.
2. Tenga como propósito facilitar la finalidad del acuerdo de reorganización.
3. No degrade la clase de ningún acreedor sino que mejore la categoría de aquellos que entreguen recursos frescos o que en general adopten conductas que contribuyan a mejorar el capital de trabajo y la recuperación del deudor.
4. No afecte la prelación de créditos pensionales, laborales, de la seguridad social, adquirentes de vivienda, sin perjuicio que un pensionado o trabajador, o cualquier otro acreedor, acepte expresamente los efectos de una cláusula del acuerdo referente a un derecho renunciante, siempre que ello conduzca a la recuperación de su crédito.

ACREEDORES CUARTA CLASE

	ACREENCIA	DERECHO DE VOTO	% PARTIC.
ABBVIE SAS	5,116,951,592.00	5,397,581,747.00	43.29%
AMAREY NOVA MEDICAL S A	51,866,326.00	51,866,326.00	0.42%
AMGEN BIOTECNOLOGICA SAS	146,764,820.00	146,764,820.00	1.18%
ANGEL JARAMILLO ALBERTO	8,883,663.00	8,893,949.00	0.07%
ASTELLAS FARMA COLOMBIA SAS	24,962,301.00	24,962,301.00	0.20%
ASTRAZENECA COLOMBIA SAS	259,409,986.00	259,409,986.00	2.08%
BAXALTA COLOMBIA SAS	148,716,080.00	171,013,179.00	1.37%
BAYER S A	967,767,221.00	994,614,631.00	7.98%
BIOTOSCAN FARMA S A	64,622,995.00	67,365,255.00	0.54%
BRISTOL MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S A	431,944,604.00	454,924,570.00	3.65%
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO QUINDI	25,000,000.00	27,695,183.00	0.22%
COBO MEDICAL SAS BIC	206,246,877.00	206,246,877.00	1.65%
DANONE BABY NUTRITION COLOMBIA SAS	410,142,283.00	410,142,283.00	3.29%
ELI LILLY INTERAMERICA INC	114,951,809.00	123,827,307.00	0.99%
GRUPO AFIN FARMACEUTICA SAS BIC	159,015,069.00	159,015,069.00	1.28%
JANSSEN CILAG S A	432,156,253.00	441,783,971.00	3.54%
LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA SA	22,080,000.00	22,080,000.00	0.18%
LABORATORIOS LEGRAND S A	58,409,568.00	58,409,568.00	0.47%
MERCK S A	500,000,000.00	521,596,446.00	4.18%
MERCK SHARP Y DOHME COLOMBIA SAS	1,014,854,020.00	1,023,574,254.00	8.21%
MITO THERAPIES SAS	180,000,000.00	203,909,304.00	1.64%
NOVARTIS DE COLOMBIA S A	498,991,257.00	525,605,097.00	4.22%
ORGANON COLOMBIA SAS	204,905,485.00	209,540,817.00	1.68%
PFIZER S A S	252,564,973.00	264,592,841.00	2.12%
PRODUCTOS ROCHE S A	560,975,352.00	560,975,352.00	4.50%
TECNOFARMA COLOMBIA SAS	121,579,802.00	131,564,106.00	1.06%
TOTAL ACREEDORES CUARTA CLASE	11,983,762,336.00	12,467,955,239.00	100.00%

Acreeedores calificados como Estratgicos, de los cuales se espera apoyo en el suministro de productos y por ello se plantea pagos simultaneas con acreedores garantizados, desde mes 43 del acuerdo

FORMULA PROPUESTA PARA EL PAGO DE PASIVOS

1. LAS OBLIGACIONES DE PRIMERA CLASE LABORALES: El saldo a capital se pagará en seis cuotas a partir del mes siguiente de la fecha de confirmación del acuerdo extendiéndose hasta el mes seis.

A partir del primer mes del acuerdo con cada abono de capital se causarán y pagarán intereses sobre el saldo insoluto calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido.

Los intereses causados entre la fecha de admisión al proceso de reorganización hasta la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial se pagarán acumulados calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido en seis cuotas mensuales iguales a partir del primer mes del acuerdo.

FORMULA PROPUESTA PARA EL PAGO DE PASIVOS

2 LAS OBLIGACIONES DE PRIMERA CLASE FISCALES: Se pagarán en un plazo total de 18 meses que incluye un periodo de gracia de seis meses a partir de la fecha de confirmación del acuerdo. El saldo a capital se pagará en 12 cuotas iguales a partir del séptimo mes del acuerdo extendiéndose hasta el mes 18.

A partir del séptimo mes del acuerdo con cada abono de capital se causarán y pagarán intereses sobre el saldo insoluto calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido.

Los intereses causados entre la fecha de admisión al proceso de reorganización hasta la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial, y desde la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización hasta el sexto mes del acuerdo, fecha en que se extingue el plazo de periodo de gracia, se pagarán acumulados calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido en 12 cuotas mensuales iguales a partir del séptimo mes del acuerdo.

FORMULA PROPUESTA PARA EL PAGO DE PASIVOS

3 LAS OBLIGACIONES CON LOS ACREEDORES DE TERCERA CLASE (ACREEDORES HIPOTECARIOS): Se pagarán en un plazo total de 84 meses que incluye un periodo de gracia de 18 meses a partir de la fecha de confirmación del acuerdo. El saldo a capital se pagará en 66 cuotas iguales a partir del mes 19 del acuerdo extendiéndose hasta el mes 84.

A partir del mes 19 del acuerdo con cada abono de capital se causarán y pagarán intereses sobre el saldo insoluto calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido.

Los intereses causados entre la fecha de admisión al proceso de reorganización hasta la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial, y desde la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización hasta el mes 18 del acuerdo, fecha en que se extingue el plazo de periodo de gracia, se pagarán acumulados calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido en 66 cuotas mensuales iguales a partir del mes 18 del acuerdo.

FORMULA PROPUESTA PARA EL PAGO DE PASIVOS

4 LAS OBLIGACIONES CON LOS ACREEDORES DE CUARTA CLASE (PROVEEDORES ESTRATEGICOS): Se pagarán en un plazo total de 102 meses que incluye un periodo de gracia de 42 meses a partir de la fecha de confirmación del acuerdo. El saldo a capital se pagará en 60 cuotas iguales a partir del mes 43 del acuerdo extendiéndose hasta el mes 102.

A partir del mes 43 del acuerdo con cada abono de capital se causarán y pagarán intereses sobre el saldo insoluto calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido.

Los intereses causados entre la fecha de admisión al proceso de reorganización hasta la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización empresarial, y desde la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización hasta el mes 42 del acuerdo, fecha en que se extingue el plazo de periodo de gracia, se pagarán acumulados calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido en 60 cuotas mensuales iguales a partir del mes 43 del acuerdo.

FORMULA PROPUESTA PARA EL PAGO DE PASIVOS

5. LAS OBLIGACIONES CON ACREEDORES DE QUINTA CLASE (FINANCIEROS SIN GARANTÍA REAL Y DEMÁS ACREEDORES EXTERNOS): Se pagarán en un plazo total de 120 meses que incluye un periodo de gracia de 102 meses a partir de la fecha de confirmación del acuerdo. El saldo a capital se pagará en 18 cuotas iguales a partir del mes 103 del acuerdo extendiéndose hasta el mes 120.

A partir del mes 103 del acuerdo con cada abono de capital se causarán y pagarán intereses sobre el saldo insoluto calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido.

Los intereses causados entre la fecha de admisión al proceso de reorganización hasta la fecha de confirmación del acuerdo de 21 reorganización empresarial, y desde la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización hasta el mes 102 del acuerdo, fecha en que se extingue el plazo de periodo de gracia, se pagarán acumulados calculados a una tasa igual al 6% nominal anual mes vencido en 18 cuotas mensuales iguales a partir del mes 103 del acuerdo.

FORMULA PROPUESTA PARA EL PAGO DE PASIVOS

6. PAGOS SIMULTÁNEOS PARA ACREEDORES DE TERCERA Y CUARTA CLASE:

La fórmula propuesta para el pago de los pasivos está estructurada de tal forma que se realizaran pagos de manera simultánea y sucesiva para los acreedores de tercera y cuarta clase, siempre y cuando se de cumplimiento a lo establecido en el 41 de la ley 1116 de 2006.

CLÁUSULA DE PREPAGO.-

Si durante la ejecución del presente acuerdo, el deudor, luego de cumplir con los compromisos derivados de la fórmula de pagos contemplada en la presente cláusula, reporta resultados que superen lo previsto en LAS PROYECCIONES, deberá proceder al prepago de las obligaciones insolutas, a prorrata y respetando para tal efecto, el orden de prelación contemplado en el presente texto.

CLAUSULA DE SALVAGUARDA: En caso de que existan circunstancias que no le permiten al deudor atender las obligaciones aquí pactadas dentro de los términos establecidos, la empresa podrá extender los plazos para el pago de estas obligaciones siempre que no se exceda de 90 días y por un máximo de dos veces durante la vigencia del acuerdo y sin que estos modifiquen el plazo final.

La segunda oportunidad en que se utilice este salvamento no podrá ser consecutiva; es decir, debe haberse superado la primera utilización de la condición de salvaguardia. El uso de la prerrogativa aquí contemplada, deberá ser informada mediante escrito a los acreedores y a la Superintendencia de Sociedades, con 15 días de anticipación. Así mismo, en dicha comunicación se informarán las nuevas fechas en que los pagos se realizarán, conforme a los términos aquí previstos.

COMITÉ DE ACREEDORES

PRINCIPALES	SUPLENTES
ACREEDORES LABORALES	
PROVEEDORES ESTRATEGICOS	
ACREEDORES QUIROGRAFARIOS	